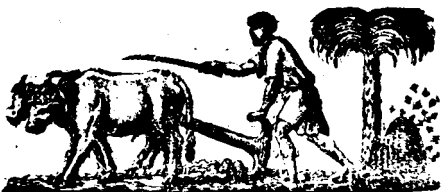


Se suscribe á este periódico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, á 12 rs. al mes para esta Capital llevado á casa de los suscritores, y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscripciones en las administraciones de loterías, por trimestres, á razon de 60 rs.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que los pedidos de armas y municiones para la milicia urbana se deben hacer por los ayuntamientos á los Gobernadores civiles, y por estos á los capitanes generales de las provincias respectivas. De real orden lo trasladado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que transcribo á VV. para los mismos fines. Ciudad-Real 23 de junio de 1834.
Diego Medrano.

Gobierno Civil de la provincia de Ciudad-Real.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 21 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue. Deseando la Reina Gober-

nadora que se precava con tiempo el riesgo de que lleguen á faltar surtidos de tabacos en las provincias por que pudiesen tenerse en la linea ó cordon sanitario de los nuevos puntos donde ultimamente se han notado enfermedades sospechosas de contagio; se ha servido S. M. resol. que oficie á V. E., como lo ejecuto, á fin de que se sirva disponer que por ese Ministerio del Despacho de lo Interior, si no hubiere inconveniente, se repita á las juntas de Sanidad el encargo que se las hizo en circunstancias iguales por real orden fecha 7 de noviembre ultimo; para que permitan el pose á las administraciones de su destino de los cigarros, que se las dirijan desde las reales fabricas de Sevilla, Cadiz, Málaga, Valencia ó cualquiera otra, respecto que el tabaco por su naturaleza no es susceptible de impregnarse del cólera-morbo De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efector correspondientes á su cumplimiento.»

Lo que transcribo á VV. para los mismos fines. Ciudad-Real 28 de junio de 1834.
Diego Medrano.

Gobierno civil de la provincia de Ciudad-Real.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo interior con fecha 21 del